



DISPONE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 23, DE 2023.

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
13 JUN 2023
DOCUMENTO OFICIAL

DECRETO EXENTO N° 68

SANTIAGO,

13 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo; en la Ley N° 21.327 de Modernización de la Dirección del Trabajo; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el Decreto Exento N° 23, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo, y deja sin efecto Decreto Exento N° 174, de 2021; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N°16, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo; en el decreto TRA N°290/5/2022, que nombra Jefa de Gabinete de la Subsecretaría del Trabajo; en los dictámenes N° 64.860 de 2016 y N° 7.961 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya misión es promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el diálogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales.

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, señala en sus artículos 2 y 3 que, en el orden jerárquico, esta Dirección estará a cargo de un funcionario con el título de Director, el que será seguido por un funcionario con el título de Subdirector.

Que, por su parte, la ley N° 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos, establece que estarán afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, el Jefe Superior de Servicio y los cargos de segundo nivel de jerarquía, incluidos los Directores Regionales.

Que, entonces, el cargo de Director del Trabajo es uno de aquellos nombrados de acuerdo con el Sistema de Alta Dirección Pública.

Que, por razones de buen servicio resulta necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo de Director del Trabajo, para casos de ausencia, impedimento temporal u otras causas.

Que, en conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y el criterio establecido en el dictamen N° 7.961, de 2018, de la Contraloría General de la República, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la Autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación distinta al señalado en ese artículo, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

Que, de acuerdo con el criterio del dictamen N° 64.860, de 2016, de la Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponde al Presidente de la República.

Que, a través del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden de Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Que, con mérito en lo expuesto y considerando la urgente necesidad de modificar y actualizar el orden de subrogación del Jefe Superior de Servicio de la Dirección del Trabajo;

DECRETO:

PRIMERO: DISPÓNGASE que, el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo, en caso de vacancia, ausencia o impedimento transitorio de éste, por cualquier causa, será ejercido en el siguiente orden de prelación:

1. Subdirector/a del Trabajo Titular.
2. Director/a Regional del Trabajo del Biobío Titular.
3. Director/a Regional del Trabajo de Los Lagos Titular.

SEGUNDO: DÉJASE sin efecto, el Decreto Exento N° 23, de 2023, de este origen.

TERCERO: REMÍTASE, una copia del presente Decreto, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTRA


MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (S)


GABINETE
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
DIVISION JURIDICA
PCCI/ASA/RTP/EGB

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



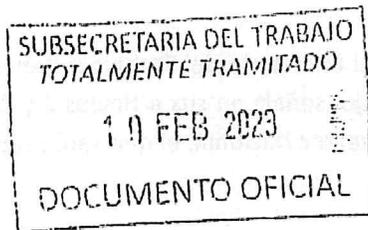
Maria Elizabeth Soto Parada
Subsecretaria del Trabajo (S)
SUBSECRETARIO

Distribución:

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Dirección del Trabajo
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
Dirección Nacional del Servicio Civil
Oficina de Partes



E - 1215



DISPONE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N°174, DE 2021, Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES A LA FECHA.

DECRETO EXENTO N° 23 /

SANTIAGO, 10 FEB 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N°19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo; en la ley N°21.327 de Modernización de la Dirección del Trabajo; en el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N°174, de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su modificación aprobada mediante el decreto exento N°49, de fecha 22 de marzo de 2022, que dispone el nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo; en el decreto supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; en el decreto afecto N°178, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija orden de subrogancia del cargo de Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social; en el decreto N°16, de 2017, que aprueba orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo; en los dictámenes N°64.860 de 2016 y N°7.961 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y la resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las materias de personal que se indican;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya misión es promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el dialogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales.

Que, por razones de buen servicio resulta necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Trabajo, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas.

Que, en conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882, y el criterio establecido en el dictamen N°7.961 de 2018 de la Contraloría General de la República, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública .

Que, el decreto con fuerza de ley N°2 del año 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece la Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, señala en sus artículos 2 y 3 que, en el orden jerárquico, esta Dirección estará a cargo de su Director Nacional, el que será seguido por un funcionario con el título de subdirector.

Que, por su parte, la ley N°19.882 regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos, estableciendo que estarán afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, el Jefe Superior de Servicio y los cargos de segundo nivel de jerarquía, incluidos los Directores Regionales.

Que, de acuerdo con el criterio del dictamen N°64.860, de 2016, de la Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1º del decreto N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponde al Presidente de la República.

Que, a través del decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden de Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Que, con mérito en lo expuesto y considerando la urgente necesidad de modificar y actualizar el orden de subrogación del Jefe Superior de Servicio de la Dirección del Trabajo;

DECRETO:

PRIMERO: DISPÓNGASE que, el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo, en caso de vacancia, ausencia o impedimento transitorio de éste, por cualquier causa, será ejercido en el siguiente orden de prelación:

1. Director/a Regional Titular del Trabajo de Los Lagos.
2. Director/a Regional Titular del Trabajo de Tarapacá.
3. Director/a Regional Titular del Trabajo de La Araucanía.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESESENTE que, por razones impostergables de buen servicio, el presente acto administrativo registrá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

TERCERO: DÉJASE, sin efecto, el Decreto Exento N°174, de 2021, y su modificación aprobada mediante el Decreto Exento N°49, de 2022, ambos de este origen.

CUARTO: REMÍTASE, una copia del presente decreto, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo quincuagésimo noveno de la Ley Nº19.882.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
* * *
GIORGIO BOCCARDO BOSSONI
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S)
MINISTRO



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
* * *
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIVISIÓN JURÍDICA
PCHC/ASA/SRN/RSF/MEB

Maria Elizabeth Soto Parada
Subsecretaría del Trabajo (S)

Distribución

- Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social (S)
- Gabinete Subsecretaría del Trabajo
- Gabinete Subsecretario de Previsión Social
- Dirección del Trabajo
- División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Oficina de Partes

que transcribo a usted, para su conocimiento,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
* * *
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Maria Elizabeth Soto Parada
Subsecretaría del Trabajo (S)

